

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

## Auto de sustanciación No. 1170

**RADICACIÓN** : 76-001-33-33-016-2017-00150-00  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO (L)  
**DEMANDANTE** : COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO** : SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, siete (07) de diciembre, de dos mil dieciocho (2.018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme al memoriales poder vistos a folios 108 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada DIANA MARCELA RIVERA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.301.229 portadora de la Tarjeta Profesional No. 141. 669 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada.

**CUARTO.-** GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**QUINTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	<b>ELECTRONICO</b> , No.
	<u>166</u>	de fecha	<u>23 JUL 2018</u> se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria			

YRT

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

## Auto de sustanciación No. 1176

**RADICACIÓN** : 76-001-33-33-016-2017-00200-00  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO (L)  
**DEMANDANTE** : LIBIA ESPERANZA GARCIA VASQUEZ  
**DEMANDADO** : LA NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, once (11) de diciembre, de dos mil dieciocho (2.018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme al memoriales poder vistos a folios 35 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ALVARO ENRRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.969 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada.

**CUARTO.-** Conforme a la sustitución del memorial poder vistos a folios 36 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL PIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada.

**QUINTO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderado de la NACION-MINEDUCACION - FOMAG.

**SEXTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martinez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	166	ELECTRONICO	
de fecha		22 03 2018	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i>			
<b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b>			
Secretaria			

YRT

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

## Auto de sustanciación No. 1171

**RADICACIÓN** : 76-001-33-33-016-2017-00229-00  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO (L)  
**DEMANDANTE** : LUIS HERNANDO GARCIA GONZALEZ  
**DEMANDADO** : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, siete (07) de diciembre, de dos mil dieciocho (2.018) a las once de la mañana (11:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme al memoriales poder vistos a folios 42 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.128 portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.290 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada.

**CUARTO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS POLICIA - CASUR.

**QUINTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martinez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	No.
166		ELECTRONICO	
		de fecha	23 JUL 2018
se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria			

YRT

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

## Auto de sustanciación No. 1172

**RADICACIÓN** : 76-001-33-33-016-2017-00242-00  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO (L)  
**DEMANDANTE** : RAMIRO TORRO PARRA  
**DEMANDADO** : LA NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, once (11) de diciembre, de dos mil dieciocho (2.018) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme al memoriales poder vistos a folios 40 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.969 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada.

**CUARTO.-** Conforme a la sustitución del memorial poder vistos a folios 41 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada YENNIFER ANDRES VERDUGO BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.536 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada.

**QUINTO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada de la NACION-MINEDUCACION - FOMAG.

**SEXTO: SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martinez*  
**LORENA MARTINEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	No.
<u>166</u>		<u>ELECTRONICO</u>	
	de fecha	<u>23 OCT 2018</u>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria			

YRT